

BOLETIN**OFICIAL****DE****LA****PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.**GOBIERNO POLITICO****DE ZARAGOZA.***Núm. 939.**Circular núm. 370.*

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha 8 del actual me dice lo que sigue.

A las dos de la tarde de este día ha tenido lugar el solemne acto de la apertura de las Cortes constituyentes del Reino, verificada por S. M. en persona.—Ha reinado en la Capital el orden mas completo.—Remito á V. S. ejemplares del discurso pronunciado por S. M. á fin de que lo circule inmediatamente en la provincia de su mando para conocimiento de los habitantes.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico y á continuacion el discurso que se menciona para conocimiento del público. Zaragoza 11 de Noviembre de 1854.—Cayetano Cardero.

DISCURSO

pronunciado por su Magestad la Reina Doña Isabel II. para el solemne acto de apertura de las Cortes Constituyentes del Reino el día 8 de Noviembre de 1854.

SEÑORES DIPTUADOS:

Vengo hoy con mas complacencia y mas esperanza que nunca á abrir las Cortes de la Nacion, y á colocarme entre los elegidos del Pueblo. Si el 26 de Julio, reconociendo toda la verdad, me confié sin reserva á su nobleza y á su patriotismo, justo es que en este momento solemne me apresure á darle gracias por su admirable comportamiento, y reclame de los que ha investido con sus poderes la consolidacion de la nueva era de bienestar y felicidad que se inició entonces para nuestra Pátria.

Yo he sido fiel, Señores Diputados, á lo que ofrecí aquel día delante de Dios y del mundo; yo he respetado, como respetaré siempre, la libertad y los derechos de la Nación: yo he puesto mi esmero y mi voluntad en promover sus intereses y en realzar sus justas aspiraciones.

Vosotros venís á cerrar el abismo de las luchas y de las discordias, ordenando y decretando la Ley fundamental definitiva que ha de consagrar esos derechos y ha de garantizar esos intereses. Vosotros los estimareis con la mano sobre la conciencia, con la vista fija en la historia. Vuestra resolucion será (no lo dudo) el fallo de los buenos

8. cuartos. 2. 1854. 136. 1854.

y de los nobles: digna de ser aceptada por vuestra REINA, digna de ser defendida por vuestros comitentes, digna de ser bendecida y aclamada por la posteridad.

Los sucesos pasados no pueden borrarse ni desaparecer de enmedio de los tiempos. Pero si el corazon se comprime y los ojos se llenan de lágrimas al recordar desastres é infortunios, saquemos de ello, Señores Diputados, ejemplo y enseñanza para esta vida política que ahora se nos abre. Quizá hemos errado todos: acertemos todos de hoy mas. Mi confianza es plena y absoluta: que vuestro patriotismo y vuestra ilustracion sean tan altos y tan fecundos como lo há menester nuestra querida España. Y ya que esta ha asombrado á la Europa tantas veces con sus destinos providenciales, arranque tambien su admiracion ahora, presentándola el cuadro consolador que hará á la vez nuestra gloria y nuestra ventura: una REINA que se echó sin vacilar en brazos de su Pueblo; y un Pueblo, que, asegurando sus libertades, responde á la decision de su REINA como el mas bravo, el mas hidalgo, el mas caballeroso de los pueblos todos.

Núm. 940.

Circular núm. 371.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia adoptarán las medidas convenientes para proceder á la captura de Mariano Lafuente y Becerriz, natural de Malon, residente en Torrella, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de ser habido lo remitirán al señor Juez de primera instancia de Tarazona que lo reclama. Zaragoza 11 de Noviembre de 1854.—Cayetano Cardero.

Señas de Mariano Lafuente.

Edad 23 años, estatura corta, pelo castaño, nariz chata y un poco oyoso por la viruela.

Viste calzon de paño azul, alpargata aragonesa, manta blanca con listas y gorra de piel negra con pelo.

Número 941.

Junta provincial de beneficencia de Zaragoza.

En la Real casa de Misericordia de esta ciudad, se halla vacante una de las dos plazas de médico dotada con 400 rs. anuales. La ocupacion que en union con el

otro médico le está confiada, es visitar diaria y alternativamente á los acogidos en dicho establecimiento y aplicarles en los primeros indicios de sus dolencias, los auxilios de la ciencia, pues que agravándose pasan para su curacion al Hospital de Nuestra Señora de Gracia. Tambien es de su obligacion, visitar á las hermanas de la caridad, á los maestros y sus familias y á los dependientes de aquella casa, en todo el curso de sus pequeñas ó graves dolencias, y con arreglo á lo que se dispone en la Real orden de 11 de Mayo del año último, la Excm. Junta provincial de beneficencia anuncia su provision bajo las reglas establecidas en Real orden de 21 de Junio de 1848 inserta en el Boletin oficial de 15 del siguiente Julio núm. 84 y los aspirantes deberán ser doctores ó licenciados en aquella facultad, tener título legítimo para ejercerla, presentar en la secretaria de la Junta, el título original ó copia testimoniada, acompañando una relacion de méritos legítimamente autorizada y firmar por sí ó por medio de otra persona que para ello esté provista de poder bastante, el registro abierto para la oposicion durante el término de 20 dias, contados desde el 4.º siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial.

Zaragoza 8 de Noviembre de 1854.—
El presidente, Cayetano Cardero.

Núm. 942.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Minas.

Ilmo. Sr.: Atendiendo al corto número de alumnos que, procedentes de la escuela preparatoria, han ingresado en los últimos años en esa especial de Ingenieros de minas, cuando precisamente las necesidades, siempre crecientes, de la industria, exigen un aumento del personal facultativo, se ha dispuesto recientemente, y como medida extraordinaria, la admision anual de discípulos, en vez de ser cada dos años, conforme previene el reglamento; y para que esta última disposicion sea mas efectiva y provechosa, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar que adopte V. I. las resoluciones oportunas, á fin de que sean admitidos en el curso que va á principiar, ademas de los discípulos que conforme á lo prevenido procedan de la escuela preparatoria, todos los demas individuos cuya edad no pase de 25 años, y que antes

del día 20 del presente mes se presenten á exámen ante V. I. y los profesores de esa escuela especial, y sean calificados por pluralidad de votos con la nota de buenos en las materias siguientes:

Aritmética, álgebra, geometría teórica y práctica, trigonometría plana y esférica, secciones cónicas y cálculos, geometría descriptiva y sus principales aplicaciones, mecánica racional, elementos de historia natural, dibujo lineal y topográfico, traducción del francés, inglés ó alemán.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1854.—Luxán.—Sr. Director de la escuela especial de Ingenieros de minas.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento se ha servido comunicarme con esta fecha la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: No habiendo sido suficientes las medidas adoptadas hasta el día para evitar los abusos que con grave perjuicio de los intereses del Estado se han introducido en la direccion é inspeccion de las obras públicas, autorizándose y haciéndose ejecutar aumentos y variaciones que no se hallan incluidos en los proyectos y presupuestos aprobados, sin prévia autorizacion ni aun conocimiento de la superioridad acerca de su necesidad ó conveniencia, la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.º Que se haga cumplir por esa Direccion general á los Jefes del distrito é Ingenieros y demas subalternos encargados de la direccion é inspeccion de obras públicas lo dispuesto en diferentes Reales órdenes sobre el particular, y recientemente en la de 11 de Junio último, circulada en 20 del mismo, no haciendo aumento ni modificacion en los proyectos aprobados, por insignificantes que sean, sin obtener préviamente la correspondiente aprobacion superior; en la inteligencia de que no solo se suspenderá de empleo y sueldo al Jefe de distrito é Ingeniero que, olvidando esta prevencion, se atreva á faltar á su deber, sino que hasta se les separará del cuerpo, si á ello hubiere lugar, asi como tambien á los demas empleados ó auxiliares subalternos del ramo que intervinieren de una manera directa en las obras de aumento ó modificacion.

2.º Que se prevenga á los contratistas de obras públicas que se abstengan de

ejecutar variaciones ó aumentos en las de sus contratas sin que preceda la aprobacion superior, que les será comunicada tan pronto como recaiga por conducto de los Ingenieros encargados de las mismas, aun cuando se lo manden estos á los Jefes de distrito, á no ser que sea por escrito y bajo su responsabilidad, sin cuyo requisito no se les abonará su importe:

Y 3.º Que á fin de que los mismos contratistas no tengan excusa alguna que alegar al exigirles la responsabilidad por la ejecucion de obras no aprobadas ni incluidas en el proyecto de las de su contrata, se les faciliten por los Ingenieros respectivos los planos, presupuestos y condiciones correspondientes, segun se previene en el artículo 5.º de las condiciones generales aprobadas por Real orden de 18 de Marzo de 1846, precisamente antes de espirar el plazo para dar principio á las obras, dando cuenta á esa Direccion general por conducto del distrito de haberlo así verificado.»

La traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, tanto por parte de ese distrito como por la de todos los Ingenieros y empleados subalternos que se hallen á sus órdenes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1854.—Cipriano Segundo Montesino.—Sr. Ingeniero Jefe del distrito de....

Núm. 943.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

Ha llegado á mi noticia que en algunos cafes, aguardenterías tiendas, y aun en alguno de los casinos de esta ciudad se espnde tabaco al público en perjuicio de la renta; y para evitar este mal advierto á los contraventores á la ley por primera y última vez, que tengo adoptadas las disposiciones necesarias para cortar tamaño abuso, y haré sentir los efectos de la justicia entregando á los tribunales á los defraudadores sin consideracion de ninguna especie. Zaragoza 10 de Noviembre de 1854.—Miguel Belluga.

Núm. 944.

Administracion diocesana de Zaragoza.

Tanto de años anteriores como del actual de 1854, son varios los arriendos de

4

fincas pertenecientes al clero de este arzobispado, y censos y treudos del mismo que no han sido satisfechos por los interesados, siendo este retraso causa de hallarse desatendidas las muchas y perentorias obligaciones que pesan sobre esta Administracion Diocesana de mi cargo: en su consecuencia espera con fiadanza de sus deudores asi de los domiciliados en esta capital como de los de pueblos de la provincia, que la ayudarán en tan angustioso apuro á salir de él, concurriendo á satisfacer sus atrasos anteriores, y tambien la pension corriente del presente año de 1854. Zaragoza 9 de Noviembre de 1854.—
Vicente Ribera.

PARTE NO OFICIAL.

La secretaría del pueblo de Bureta, se halla vacante desde la fecha, su dotacion anual consiste en 1460 rs. pagados por año ó en trimestres y casa franca. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde de dicho pueblo hasta el dia 26 de Noviembre en que se proveerá.

El ayuntamiento y junta pericial del mismo Bureta, deseando que el reparto de la contribucion de inmuebles que ha de hacerse para el año de 1855, sea lo mas esacto posible, previene á todos los hacendados vecinos y forasteros que, en el preciso término de ocho dias á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletin oficial, presenten relacion de las variaciones que hayan experimentado sus fincas [si hay necesidad de hacerlo] de lo contrario les parará el perjuicio á que dé lugar, al propio tiempo se previene á los hacendados forasteros nombren un apoderado (si ya no lo han hecho) para que satisfaga sus cuotas que les correspondan en el referido año segun se halla mandado por Reales órdenes.

La conduta de cirujano del pueblo de Valmadrid, á partido cerrado se halla vacante, su dotacion anual es la de 2500 rs. vn. pagados en metálico por el ayuntamiento en el último dia del mes de Setiembre. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde hasta el dia 28 de Noviembre que será el de la provision, con arreglo al pliego de condiciones que es de

manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento.

El partido de cirujano del pueblo de Monton, en el partido de Daroca se halla vacante por fallecimiento del que lo obtenia, su dotacion consiste en 1500 rs. vn. satisfechos por tercios del presupuesto municipal, y por la rasura una media de trigo puro cada vecino, y dos medias los que se rasuran en sus casas; los profesores que deseen desempeñar dicho partido dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde hasta el dia 24 del actual en que se proveerá.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Caspe, sacará nuevamente á pública subasta previa autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en los dias 12 y 19 del corriente mes el arriendo del molino oleario de los propios de esta villa, bajo el tipo de 16,000 rs. vn. anuales y pliego de condiciones formado al efecto. Los que quieran interesarse en dicho arriendo se presentarán en los dias indicados en las casas consistoriales donde se tranzará á favor del mas beneficoso postor.

En el Coso de Zaragoza casa del guarnicionero Santa Cruz, se construyen: cartucheras, quepis, morriones, cananas, para todos los pueblos de la provincia y la de Huesca á precios equitativos, se venden sables de oficial de infantería y de caballería, chascases, malletines, caparazones y demas efectos de M. N. y golas; se venden 2000 casaquillas de paño casi nuevas á 8 rs. vn. 300 cananas nuevas de color de avellana á 8 rs. vn. 600 bainas con contrera dorada á 3 rs. 2000 correas de capa y grupa nuevas á 11 cuartos, bocados y brida usados á 20 rs. bragueros, suspensorios y monturas, todo á precios arreglados.

Navegacion por el Canal Imperial de Aragon

Desde el dia 3 del corriente queda reducido á 8 rs. el precio por cada asiento desde esta ciudad á la de Borja y viceversa.

La casa de comercio de los SS. Suñol hermanos, queda establecida en el palacio del Sr. Baron de Purroy plaza de la Cabra: los mismos convidan con su nuevo domicilio á sus clientes y amigos.

ZARAGOZA:
Imprenta Nacional.